

201495  
R. Dir. 549/4.053  
LR/pm

**Ref.: TEYMA CHEDIACK LAVIGNE. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL Y PAGO ANTICIPO FINANCIERO. REITERAR ANTICIPO FINANCIERO.**

---

Montevideo, 16 de setiembre de 2020.

**VISTO:**

La Resolución de Directorio 398/4.046 de fecha 29/07/2020.

**RESULTANDO:**

- I. Que la citada Resolución dispuso, aceptar la propuesta de recorte de obra presentada por el adjudicatario, la cual representa un 17% de reducción del costo de la obra; autorizar el pago de \$ 68.536.265,48 (pesos uruguayos sesenta y ocho millones quinientos treinta y seis mil doscientos sesenta y cinco con 48/100) por concepto de complemento de Adelanto Financiero de la obra que representa el 3,018 % del monto básico del Contrato, el que será descontado reteniendo el 6,14 % del monto de cada Certificado Básico futuro, hasta llegar a la devolución total de la suma adelantada y dejar sin efecto la retención dispuesta por Resolución de Directorio 303/3.824 del 1,982 % de cada certificado Básico abonado.
- II. Que el Tribunal de Cuentas en Sesión celebrada el 2/09/2020 resuelve, no formular observaciones a la modificación contractual dispuesta, y observar el pago de \$ 68:536.265,48 por concepto de adelanto financiero, en virtud de que el Pliego de bases de la Licitación no estableció la posibilidad de acceder al mismo y el adjudicatario no incluyó en su oferta cláusula alguna solicitando anticipo financiero, por lo cual no fue incluido en el Contrato suscrito el 1°/04/2016.

**CONSIDERANDO:**

- I) Que por Comunicado N° 9/14, la Administración rectificó la posición adoptada en el Comunicado N° 5/14, previendo Anticipos Financieros con un máximo del 5% del monto de la obra.
- II) Que las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares rigen el proceso licitatorio, al igual que las modificaciones que la Administración efectúe al mismo.
- III) Que por Resolución de Directorio 303/3.824 de fecha 10/06/2016, se autorizó el pago de \$ 45:000.000 (pesos uruguayos cuarenta y cinco millones) al Consorcio Teyma Chediack Lavigne, por concepto de Adelanto Financiero de la obra, representando dicho monto el 1,982 % del monto básico del Contrato.
- IV) Que se toma conocimiento de la observación formulada por el Tribunal de Cuentas.

**ATENTO:**

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 4.053, celebrada en el día de la fecha;

**RESUELVE:**

Reiterar el pago por concepto de complemento de adelanto financiero por \$ 68:536.265,48 (pesos uruguayos sesenta y ocho millones, quinientos treinta y seis mil, doscientos sesenta y cinco con 48/100).

Librar nota al Tribunal de Cuentas con copia de la presente Resolución.

Notificar la presente Resolución.

Cumplido, cursar al Área Comercialización y Finanzas y al Área Jurídico Notarial.

Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos.

Laura Reinaldo - Secretaria General Interina - Administración Nacional de Puertos.